

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26563 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 98, de 9 de diciembre de 1995.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 98, de 9 de diciembre de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto. 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
06389	5. ^a	1
28470	9. ^a	1
Total de billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional; Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26564 *ORDEN de 21 de noviembre de 1995 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la Universidad que desee desarrollar proyectos educativos que integran los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Atenea.*

En el curso académico 1985-86 comenzó el desarrollo del proyecto Atenea para la introducción de los ordenadores en las enseñanzas básica y media. La incorporación de centros educativos a la fase experimental del proyecto se dio por terminada en el año 1988.

A partir de 1990, a través de sucesivas convocatorias anuales se seleccionaron nuevos centros educativos para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un mayor número de centros.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos y alumnas que realicen actividades escolares utilizando tecnologías informáticas, se considera necesario continuar la extensión del proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una igualdad de oportunidades real para todos significa que es necesario dar prioridad a aquéllos que se incorporen al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características personales, sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, o que pertenecen a zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria. Asimismo lo serán los centros que anticipan enseñanzas de las recogidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Hasta el momento, los centros seleccionados en las sucesivas convocatorias aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» para la integración de los mismos en el proyecto Atenea, se dotaron tanto de equipos físicos como lógicos, y se proporcionó formación a los Profesores que asumían el compromiso de desarrollo del proyecto. En la actualidad, existen centros

que han conseguido equipos físicos informáticos por diferentes vías y que demandan la posibilidad de acceder a la formación y a la dotación de programas educativos relacionados con los proyectos que pretenden desarrollar. Por esta razón, esta nueva convocatoria contempla, sin abandonar la anterior, una nueva modalidad de participación que da posibilidad de integración en el proyecto Atenea a aquellos centros que, teniendo equipos informáticos actualizados, necesiten formación y programas educativos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero.—Modalidad a): Convocar un concurso para la selección de al menos 100 centros públicos que deseen utilizar las tecnologías informáticas en distintas áreas, asignaturas o ciclos y que no hayan sido seleccionados para el proyecto Atenea en años anteriores, a excepción de los centros que fueron seleccionados únicamente para desarrollar la modalidad específica del proyecto Atenea en Educación Especial e Integración de alumnos con necesidades educativas especiales a través de las Ordenes de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21); de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9), o de 2 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Podrán concurrir centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que impartan enseñanzas anteriores a la Universidad.

Modalidad b): Convocar un concurso para la selección de un máximo de 40 centros públicos de Educación Secundaria que deseen utilizar las tecnologías informáticas en distintas áreas, asignaturas o ciclos, con idénticas excepciones a las realizadas en la modalidad a), y que poseyendo equipos informáticos actualizados según lo especificado en el anexo V, deseen recibir formación y programas educativos adecuados a sus proyectos, integrándose en el proyecto Atenea.

Un mismo centro sólo podrá concurrir a una de las dos modalidades:

Segundo.—Los centros que deseen participar en la presente convocatoria, a excepción de los que aparecen citados en el apartado tercero y los que imparten enseñanzas de régimen especial, deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres proyectos de entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos y alumnas. En el caso de que se solicite solamente un proyecto de los recogidos en el anexo I, deberá justificarse la utilización de la dotación por parte de la totalidad del Profesorado del ciclo de Primaria o del departamento de la ESO correspondiente. En este caso, el centro recibirá un equipamiento adecuado al proyecto que pretende desarrollar.

Tercero.—Los centros de Educación de Adultos, específicos de Educación Especial, Educación Primaria de menos de ocho unidades y Colegios Rurales Agrupados que deseen tomar parte en el presente concurso, participarán en la convocatoria necesariamente con un único proyecto (1.14, 1.15 y 1.16, respectivamente del anexo I), y deberán presentar una solicitud firmada por el Director o Directora del centro, acompañada de los datos que se indican en el anexo IV, así como un documento en el que se exponga el aprovechamiento que piensan dar a los recursos informáticos que reciben.

Para estos centros no será de aplicación lo que establece en los apartados segundo y cuarto.

Cuarto.—La solicitud de participación en el proyecto Atenea (siguiendo el modelo del anexo VII), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.
2. Datos del centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.
3. Un documento en el que se describe la modalidad del desarrollo simultáneo de los proyectos elegidos de los que se recogen en el anexo I, el aprovechamiento que piensan dar a los recursos informáticos que reciben y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos que el centro solicita desarrollar.
4. Además, por cada uno de los proyectos de los recogidos en el anexo I en los que se desee participar:

4.1 Relación de los Profesores y Profesoras que se responsabilizan del desarrollo de dicho proyecto, de acuerdo con el anexo III.

4.2 Un documento en el que se reflexione sobre el proyecto elegido y se concreten, entre otros, los siguientes aspectos: Integración de las actividades con los medios informáticos en la programación del departamento o ciclo correspondiente; organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del centro